

Chihuahua, Chih., a 07 de junio de 2022

x y z  
Presente. -

De conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en relación al **recurso de revisión ICHITAIP/RR-0415/2021**, interpuesto a este Sujeto Obligado, se envía la siguiente información respecto a la solicitud 117992021.

**Pregunta:**

*"Que retos observa en los proximos 2 años para los sistemas estatales anticorrupcion?". (Sic)*

**Respuesta:**

**1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.**

El día 18 de febrero 2021 se obtuvo la aprobación de interconexión hacia la Plataforma Digital Nacional (PDN), con datos sintéticos, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA); 44 pruebas resultaron exitosas, se espera obtener la aprobación con información real en mayo 2021.

**2. Sistema de servidores públicos en contrataciones.**

El día 28 de septiembre 2020 se obtuvo la aprobación de interconexión hacia la PDN, con datos sintéticos, por parte de la SESNA; 43 pruebas resultaron exitosas, se espera obtener la aprobación con información real en mayo 2021.

**3. Sistema de sancionados.**

El día 29 de septiembre 2020 se obtuvo la aprobación de interconexión hacia la PDN, con datos sintéticos, por parte de la SESNA; 81 pruebas resultaron exitosas, se espera obtener la aprobación con información real en mayo 2021 para el módulo de **servidores sancionados** y a finales de junio para el módulo de **particulares sancionados**.

Y de acuerdo con la inconformidad mencionada en su interposición del recurso de revisión **ICHITAIP/RR-0415/2021**, que a la letra dice:

*"La respuesta brindada no tiene NINGUNA relación con lo solicitado Folio de la solicitud 117992021". (Sic)*

Con respecto a la **resolución del pleno del Órgano Garante**, recibida por este Sujeto Obligado el día 30 de mayo de 2022 mediante correo electrónico, en el cual dice:

*"VI. Finalización. Transcurrido el plazo otorgado para hacer manifestaciones, sin que ninguna de las partes lo hubiera realizado, se determinó la conclusión de la instrucción. Consecuentemente, se efectuó el análisis correspondiente y se sometió a la consideración del pleno de este instituto el respectivo proyecto de resolución.*

Consecuentemente, disponemos que la Unidad de Transparencia no actuó de modo adecuado según los estándares de verificabilidad, completitud, claridad, suficiencia y oportunidad, debido a que:

- a. No se advierte la exhaustividad de la búsqueda de la información solicitada en las áreas competentes de conformidad con preceptuado en el artículo 54 de la Ley de la materia.
- b. Del contenido del oficio SESEA/UT/119/2021, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Roxana Zubirán Márquez, mediante el cual se pretende proporcionar respuesta, se advierte la misma es confusa, o bien, carece de contextualización, ya que en ella únicamente se informa sobre tres sistemas que espera funcionarán en mayo de 2021, sin embargo no queda completamente claro si dichos datos corresponden a los retos de los próximos dos años o cuáles son los retos en sí, por lo que al parecer de este Pleno debió ser puntualizado a fin de brindar certeza de la respuesta al recurrente. (Sic)

#### Respuesta:

Derivado de una búsqueda exhaustiva de la Secretaría Técnica, la Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas, la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal y la Coordinación Jurídica, llevada a cabo en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicadas en Av. Cuauhtémoc, número 2800, 5to piso, colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Chihuahua, Chih., durante el día 7 de junio de 2022, en un horario de 8:30 am a 3:30 pm, se informa lo siguiente:

- **Secretaría Técnica:**

Desde la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, procedo a responder por los retos identificados en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua para los siguientes dos años:

La Ley el Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua señala en el artículo 6, que el Sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia. Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley.

Por otra parte, el artículo 7 de la misma Ley señala que El Sistema Estatal se integra por: I. El Comité Coordinador Estatal; II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, y III. Los municipios quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal en los lineamientos correspondientes.

En cuanto al objeto del sistema referido en el artículo 6, el reto actual es la revisión y aprobación de la Política Estatal Anticorrupción, la cual fue entregada al Comité Coordinador en abril de 2021. A partir de su entrega, se han llevado a cabo diversos ejercicios de revisión con enlaces interinstitucionales de los entes que integran el Comité Coordinador y actualmente, esta Secretaría se encuentra en conjunto con la Comisión Ejecutiva incorporando las observaciones a una nueva versión que habrá, en caso de aprobarse, de presentarse al Comité Coordinador próximamente (para mayor información ver el Anexo I). En este marco, es importante señalar que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley, fracción I, es facultad de la Comisión Ejecutiva elaborar las propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos, para ser sometidas al Comité

Coordinador. Y que el artículo 9, en sus fracciones III y IV, señalan que son facultades del Comité Coordinador: Diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; y Aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; respectivamente.

En cuanto a la integración del sistema prevista en el artículo 7, actualmente el reto consiste en lograr la concurrencia de los Gobiernos Municipales, para lo cual el Comité Coordinador habrá de emitir lineamientos. Desde esta Secretaría nos encontramos elaborando la propuesta de metodología y las bases para la integración de los lineamientos, para su posterior presentación en la Comisión Ejecutiva, primero, y después, en el Comité Coordinador.

Otro reto relevante es dar seguimiento a las recomendaciones no vinculantes con una metodología objetiva y que favorezca la obtención de insumos para tomar decisiones. Actualmente, esta Secretaría ha presentado ya una metodología a la Comisión Ejecutiva, la que en fecha de 3 de junio aprobó la propuesta para ser remitida al Comité Coordinador. Al respecto, la Ley en comento señala en su artículo 9, fracción X, que es facultad del Comité Coordinador, lo siguiente: "Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar seguimiento en términos de esta Ley". Con la finalidad de dar seguimiento a estas recomendaciones emitidas, es que se ha trabajado en la metodología que será presentada al Comité Coordinador.

Finalmente, otro reto es el relativo al Sistema Estatal de Información previsto en el título Cuarto de la Ley del Sistema. De conformidad con el ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, **en los Sistemas Estatales es necesario generar las condiciones para la operación de seis sistemas:**

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de información pública de contrataciones.

En relación con ello, en el Programa de Trabajo de 2021 del CC se menciona que "de los seis sistemas que componen la Plataforma Digital Nacional, ha sido liberado el estándar de datos, para los sistemas 1,2,3 y 6" (Programa de Trabajo Anual de Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, p.7). A su vez, estos sistemas son los componentes de las Plataformas Digitales Estatales en el país. Dado lo anterior, se procede a explicar los avances y retos presentados en el año 2021 en torno a la interconexión de la PDN con la PDE.

La PDE es un sistema informático en desarrollo por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA que funciona como punto de acceso de la información proporcionada por los entes del Estado de Chihuahua y que se aloja en cada sistema, hacia la PDN. Para tal efecto, la PDE se compone actualmente de tres sistemas:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1).
2. Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2).
3. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados (S3).

De los tres sistemas con los que cuenta actualmente la PDE, los dos primeros ya están interconectados con la PDN, mientras que el sistema 3 continúa en periodo de prueba.

El sistema 6 sigue pendiente de implementarse en Chihuahua, aunque ya fue liberado el estándar de datos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). Los otros dos subsistemas no se han desarrollado debido a que están en proceso de definición por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para mayor información, consultar el informe anual del Comité Coordinador del año 2021, donde encontrará secciones de retos y aprendizajes. Disponible en: [https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/05/INFORME\\_CC\\_2021.pdf](https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/05/INFORME_CC_2021.pdf)

## Anexo I

A partir de la incorporación de la actual Titular de la Secretaría se dio continuidad a las mesas de trabajo para el análisis de la propuesta presentada al Comité Coordinador; mismas que habían iniciado el 27 de mayo del 2021, habiéndose llevado hasta ese momento 8 sesiones de trabajo.

A partir del 25 de agosto del 2021 y hasta el 15 de octubre se coordinó, ejecutó y documentó un total de 10 sesiones de trabajo con los enlaces de los diferentes entes que forman parte del Comité Coordinador y los miembros del Comité de Participación Ciudadana lográndose hasta ese momento consenso en 10 de las 37 acciones propuestas.

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 15 de octubre de 2021 y disponible en: <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2022/01/ACT-CC-SESEA-15-10-2021.pdf>, con la finalidad de agilizar el proceso de revisión de la PEA, el Comité Coordinador solicitó a la Secretaría Técnica detener el trabajo de las mesas y convocar a reunión para definir una nueva metodología de revisión que permitiera agilizar el proceso.

Derivado de la sesión anterior, el 22 de octubre en sesión de trabajo del Comité Coordinador, se acordó la siguiente metodología para agilizar el proceso de revisión de la Política Estatal Anticorrupción:

1. Revisión del documento de la propuesta de la PEA por cada ente y generación de listado con postura (acuerdo o disenso) y sentido de mejora.
2. Elaboración de proyectos de mejora de acciones por parte de los entes en desacuerdo y/o elaboración de proyectos de acciones nuevas por parte de los entes que lo proponen. Incluye la revisión de los proyectos previamente elaborados, en sesión plenaria con todos los enlaces.
3. Sesión de Comité Coordinador, para en su caso, aprobación.
4. Publicación.

En dicha sesión de trabajo se acordó también que en las mesas plenarios de trabajo con los enlaces y al momento de votar, solo lo hará un representante por ente, es decir, en la sumatoria habrá en total de 7 votos.

La minuta de esta sesión de trabajo se encuentra disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Qj5mPfwRo1NLqhJoP0GQvicyMWRH0Fz1/view?usp=sharing>

La metodología se generó con el objeto de enfocarse en las acciones detectadas en disenso solamente, esto para evitar revisar la totalidad en las sesiones de trabajo con los enlaces. Aquellas en las que no hubiere disenso, pasarían directamente a voto en la sesión correspondiente del Comité Coordinador.

En sesión del 26 de noviembre se acuerda por parte del Comité Coordinador que la Secretaría Técnica envíe a los titulares de los entes que integran el Comité Coordinador todos los insumos del proceso metodológico con el cual se construyó la propuesta de política anticorrupción con la que contamos actualmente para el estado (esto incluye las opiniones vertidas por los jurados ciudadanos). Cumpliéndose el envío ese mismo día por parte de la Titular de la Secretaría para revisión.

Posteriormente, a partir de abril del año 2022, la Comisión Ejecutiva determina que se habrá de presentar una nueva propuesta al Comité Coordinador, incorporando todos los cambios recibidos en los ejercicios de retroalimentación. Actualmente la Secretaría Ejecutiva está a cargo de los trabajos para incorporar los cambios y presentar el documento a la Comisión Ejecutiva, para que en caso de ser aprobado, sea enviado al Comité Coordinador nuevamente.

-En el siguiente hipervínculo, se encuentra la respuesta al correo de búsqueda exhaustiva en versión PDF: <https://drive.google.com/file/d/17ODy1hwBraLOlhUIE2iLUGRyd01g2Kji/view?usp=sharing>

- **Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal**

La Plataforma Digital Estatal es un sistema informático en desarrollo por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital a fin de traspasar información de los diversos módulos hacia la Plataforma Digital Nacional, brindando herramientas en el combate contra la corrupción.

Actualmente se encuentran en desarrollo los siguientes sistemas:

- 1.- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1).
- 2.- Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2).
- 3.- Sistema de servidores públicos y particulares sancionados (S3).

Cada sistema está compuesto por diversos subsistemas encargados de realizar tareas específicas, que a continuación se describen:

**Panel de captura.** Compuesto por módulos de captura de información para cada sistema que componen la Plataforma.

**API's de interconexión.** Encargados de realizar el traspaso de información de cada sistema hacia la Plataforma Digital Nacional.

**Portal de consulta.** Muestra información pública almacenada de los sistemas en un sitio web accesible de manera general.

- Retos de coordinación con los entes para el traspaso de información. Conseguir enlaces administrativos por ente por cada tipo de sistema a fin de llevar a cabo pláticas

acerca del funcionamiento del Sistema en cuestión. Artículo 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

- Retos de desarrollo y adecuaciones de los diversos sistemas. Desarrollar los módulos requeridos para cada uno de los sistemas que componen la Plataforma Digital Nacional, además de realizar adecuaciones en áreas de oportunidad que se detecten con la colaboración de los usuarios. Artículos 23, 25 y 36 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

- Retos de implementación, en el uso de captura que darán los diversos usuarios. La SESEA requiere concientizar a los enlaces designados acerca de que la información capturada es responsabilidad de cada usuario a fin de que aporte en el combate a la corrupción. Artículo 4.

La información de los entes públicos relacionada a los sistemas de la PDN, por normativa, deberá integrarse a la Plataforma Digital Nacional y al Sistema Estatal de Información, lo anterior con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 35, fracción X y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y 2, 6, 12, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

-En el siguiente hipervínculo, se encuentra la respuesta al correo de búsqueda exhaustiva en versión PDF: <https://drive.google.com/file/d/1bxN9GVantljT0fEFfwompCbGg7vmjrAs/view?usp=sharing>

- **Coordinación de Riesgos y Políticas Públicas**

El objeto del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) se encuentra en el artículo 6 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAE) y menciona puntualmente: *“El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.*

*Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley.*

*La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento en el Estado a la implementación de dichas políticas.”*

El Comité Coordinador Estatal será el encargado de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas en materia de anticorrupción, en el artículo 9 fracción IV se le otorga la siguiente facultad: *“Aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación”*

Por todo lo anterior es el Comité Coordinador quién marca a pauta en lo que respecta al diseño e implementación de acciones y políticas públicas en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua hasta el momento la versión que se encuentra pública en el siguiente enlace de, siendo uno de los principales retos la implementación de la Política Estatal Anticorrupción la cual ya se encuentra una versión pública pendiente para aprobación en el siguiente enlace:

[https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/04/PEA\\_2021-final.pdf](https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/04/PEA_2021-final.pdf)

Con fundamento en el artículo 49 y 50 de la misma Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua el Comité Coordinador puede emitir recomendaciones no vinculantes a los entes públicos cuales serán públicas y deberán de ser enviadas y monitoreadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que funge como órgano auxiliar técnico.

Estas recomendaciones deberán de ser respondidas por los entes que las hayan recibido y como máximo en un termino de 15 días de forma fundada y motivada deberán de enviar su respuesta en la que señalen si las aceptan y señalan un plan de acciones para dar cumplimiento o rechazan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del mismo ordenamiento.

Otro de los retos, es el seguimiento, monitoreo y evaluación de las respuestas que es realizado por esta Secretaría Ejecutiva como órgano auxiliar técnico del Comité Coordinador, para lograr que los entes públicos implementen acciones concretas y tangibles que se traduzcan en formas de prevenir, combatir y disuadir los actos relacionados con corrupción, así como también fortaleces las capacidades técnicas de los órganos que se relacionan con el Sistema Estatal Anticorrupción.

-En el siguiente hipervínculo, se encuentra la respuesta al correo de búsqueda exhaustiva en versión PDF:

<https://drive.google.com/file/d/1-G9GuuFBVUNcncwAOShKWC8AgGzAilbL/view?usp=sharing>

- **Coordinación Jurídica:**

Me permito responder que derivado de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Coordinación de Asuntos Jurídicos no ha sido posible localizar documento alguno que contenga "*Que retos observa en los proximos 2 años para los sistemas estatales anticorrupcion*".

Sin embargo, derivado de la propia Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Chihuahua se determina que, el objeto del Sistema Estatal Anticorrupción es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Ahora bien, el Sistema Estatal se integra por: I. El Comité Coordinador Estatal; II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, y III. Los municipios, **quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal en los lineamientos correspondientes.**

El Comité Coordinador es el órgano colegiado que está conformado por: I. La persona que presida el Comité Estatal de Participación Ciudadana; II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado; III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública; V. Quien presida el Consejo de la Judicatura; VI. La persona que presida el Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

El Comité Coordinador se reúne en sesión ordinaria cada mes, debiendo estar presentes la

mayoría de sus integrantes para poder sesionar y las determinaciones se tomarán por mayoría de votos; sus facultades se encuentran establecidas en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. **Sin embargo, a la fecha no cuenta con los lineamientos internos que regulen las sesiones del Comité Coordinador.**

Por lo que del análisis realizado a la propia Ley se puede concluir que, el principal reto de este Sistema Estatal Anticorrupción es la emisión de los lineamientos que regulen las sesiones del Comité Coordinador, así como, los lineamientos para que concurran los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción, haciendo de su conocimiento que ambos documentos ya se están trabajando, esperando emitirlos a la brevedad posible.

-En el siguiente hipervínculo, se encuentra la respuesta al correo de búsqueda exhaustiva en versión PDF: [https://drive.google.com/file/d/1b3GLbD43i9O\\_1itWhgz1yrEL6aMxeSap/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1b3GLbD43i9O_1itWhgz1yrEL6aMxeSap/view?usp=sharing)

En relación con su solicitud, la misma hace referencia a los sistemas estatales; sin embargo, se le informa que, por competencia, sólo se puede brindar la información con respecto al **Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.**

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E,**

LIC. ALEXIS FLORES VEGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN